

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Peetas: 5
PROVINCIAZ, INCLUIDO LAS ISLAS, PALMAZ Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado el día anterior con gran tranquilidad, á pesar de algunas oscilaciones respecto de la fiebre, que ha llegado á descender de una manera considerable.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa puede considerarse en período de convalecencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Director del presidio de Alcalá de Henares en favor de María Pérez Alonso, condenada por la Audiencia de Valencia á la pena de reclusión perpetua por el delito de parricidio:

Teniendo en cuenta que además de los servicios prestados por la reo en el lavado y desinfección de ropas del establecimiento durante la epidemia colérica, le faltan sólo nueve meses para cumplir los treinta años en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código, de todos modos sería indultada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á María Pérez Alonso de la pena de reclusión perpetua, de la cual lleva sufridos más de veintinueve años.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Julián Sánchez Cabrillán y Doña Carlota González, pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio y prisión correccional, respectivamente, que la Audiencia de Sevilla les impuso en causa por el delito de falsedad:

Considerando que indultado D. Antonio Gallego á quien se condenó en la misma causa por el propio delito, es de estricta equidad conceder á los suplicantes la gracia otorgada á su co-reo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á D. Julián Sánchez Cabrillán y á Doña Carlota González del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio y prisión correccional, respectivamente, que les fueron impuestas en la causa de que se hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la arena, baldosas, baldosines, cales, cemento, hierro laminado en viguetas y de fundición en columnas, ladrillos, losas, tablonos y tejas que sean necesarios durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Málaga, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la piedra sillería, cemento, baldosas, tejas y piedra para empedrados que se necesiten durante un año para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Palma de Mallorca, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas en que no se obtuvo resultado respecto de los mencionados materiales.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Confirmando con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Real decreto de 22 de Mayo de 1887 autorizando la venta por gestión directa de los efectos y materiales sobrantes de las obras verificadas en la Comandancia de Ingenieros de Santoña, con cargo al presupuesto extraordinario de 1859, se entienda modificado en el sentido de que la enajenación de los materiales que aun existan en dicha plaza de aquella procedencia, habrá de verificarse mediante nuevos concursos de proposiciones libres sin sujeción á precios límites y sin la obligación por el Estado de admitir ninguna de ellas, si no resultasen aceptables ó ventajosas para los intereses del mismo.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de los ladrillos, cal grasa, cantería, baldosa, pizarra, alabastro y maderas de Cuenca que se necesiten durante tres años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, bajo iguales precios y condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas, en que no se obtuvo resultado respecto de los mencionados materiales.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En vista de las dificultades que se presentan para realizar las compras de azúcar necesario en el Depósito laboratorio de medicamentos de la Habana á los mismos precios que sirvieron de límite en las dos subastas intentadas sin resultado, por las constantes alteraciones de este artículo en el mercado, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en sancionar lo dispuesto por el Capitán general de la isla de Cuba para que se compre á 14 centavos el azúcar blanco en polvo, á 12 el quebrado seco, y á 24 el cuadrado de Cárdenas, y autorizar á la vez las adquisiciones sucesivas á los precios más económicos que permitan las condiciones del mercado; pero sólo por el tiempo necesario hasta celebrar nueva subasta, que se convocará con rapidez, señalando los precios límites que procedan, y observándose, de no conseguirse resultado favorable, lo que preceptúa el art. 9.º del reglamento de contratación.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición directa de efectos de hierro con baño de porcelana y con destino á los hospitales militares de Madrid, Vitoria, Bilbao y San Sebastián dentro del importe de 2.946 pesetas 78 céntimos, que ha sido el asignado como tipo en el pliego de precios límites que ha regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Visto el expediente promovido por D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y D. Marcos de Ussía y Aldama, patronos electos por el Sr. D. Estanislao de Urquijo y Landaluze, primer Marqués de Urquijo, en solicitud de que el Gobierno apruebe la escritura de fundación y reglamento para dar carreras de artes mecánicas é industriales á tres jóvenes de Llodio, tres de Orozco y uno de Murga:

Resultando que dicho Marqués de Urquijo, por la cláusula 14 de su testamento, y 3.ª de la memoria adicional al mismo, mandó se destinasen 10.000 pesetas anuales en una inscripción intransferible de 250.000 pesetas nominales de renta perpetua al 4 por 100, la cual han obtenido los recurrentes:

Resultando que del contexto de la escritura de fundación y reglamento adicional á ella, otorgada por los patronos, se comprende que dicha fundación pertenece á Instrucción pública; y considerada bajo el punto de vista legal, teniendo por objeto atenciones ó servicios de enseñanza con carácter de perpetuidad, se halla dentro de las leyes generales del Reino, estando exceptuada de las de desamortización y desvinculación por la de 3 de Mayo de 1837; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 98 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y en la Real orden de 26 de Junio de 1886 acordada en Consejo de Ministros;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Autorizar y aprobar la fundación de que queda hecha referencia, entendiéndose que el Gobierno respetará todos los derechos que se reservan al patronato de la misma.

2.º Que el Ministerio de Fomento ejercerá única y exclusivamente por sí y por medio de sus Delegados y Autoridades que de él dependen, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al Gobierno, y las que en la escritura de fundación y reglamento del patronato se establecen.

Y 3.º Que se manifieste á los patronos la satisfacción con que el Gobierno ha visto el acto de esta fundación, haciéndolo público por medio de la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á V. I. Director general interino del Instituto Geográfico y Estadístico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. D. Francisco de Paula Arrillaga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la generosidad con que varias Corporaciones y particulares han hecho valiosos donativos para la colonización en esa Antilla por familias peninsulares;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias por dicho concepto á D. Jaime Calafell, D. Jacinto Agramonte, D. Ramón Pastor, D. Antonio Aguilera y Caballero, D. Manuel Estrada, D. Federico Blar-

dony, D. José Vergara, D. Leoncio Pérez, Sr. Marqués de Santa Lucía, Junta de Hacendados de Santiago de Cuba, D. Rafael López de Arista, D. José Leyte Vidal, Empresas de vapores de Sobrinos de Herrera y de Menéndez, Empresas del ferrocarril de Cienfuegos, Centro Gallego, Lonja de Víveres; Sres. Suaro y Ballín, Ayuntamiento de Victoria de las Tunas, Ayuntamiento y vecinos de Ciego de Avila, vecinos de Puerto Príncipe, D. Prudencio Babell, Asociación de Dependientes, Sociedad Andaluza y D. José Sarrá.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.

BECERRA

Sr. Gobernador general de Cuba.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una como demandante D. Victoriano de Antonio, representado por el Licenciado D. Francisco de P. Serrano y Mirasol, y posteriormente por el de igual clase D. Salvio Estruch, y de la otra la Administración general del Estado, en su nombre mi Fiscal, sobre revocación de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Septiembre de 1883.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en el reemplazo de 1878 Julio de Antonio y Gil, número 8 del cupo de Pedraza de la Sierra, fué declarado soldado, redimiéndose á metálico en 27 de Agosto de dicho año, por la cantidad de 2.000 pesetas, establecida por la ley:

Que en 1880 se revisó el expediente del mozo núm. 5 de dicho reemplazo y cupo, Toribio Tejedor, y el Ayuntamiento de Pedraza acordó declararlo soldado, fallo que revocó la Comisión provincial de Segovia, la cual resolvió quedase de nuevo exceptuado, por no haber variado las circunstancias desde que en dicho reemplazo se le exceptuó del servicio militar:

Que interpuesto recurso de alzada contra este acuerdo por D. Victoriano de Antonio, padre del mozo Julio de Antonio, fué resuelto por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Febrero de 1881, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, revocándose el fallo apelado, y declarando en su consecuencia soldado á Toribio Tejedor, y dado de baja en el Ejército al que por número le correspondiera:

Que en 10 de Junio de 1881 D. Victoriano de Antonio solicitó le fuera devuelta la cantidad de 2.000 pesetas que ingresó en las cajas del Tesoro para redimir del servicio á su hijo Julio, puesto que por virtud de la anterior Real Orden correspondía que hubiese sido dado de baja en el Ejército, como lo hubiera sido á no ser que por dicha redención ya era esto innecesario:

Que por Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Septiembre de 1883, se desestimó dicha solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales Ordenes de 29 de Mayo de 1879 y 24 de Julio de 1883, por no hallarse comprendido el mozo Julio de Antonio en el art. 191 de la Ley de 28 de Agosto de 1878:

Vistas las actuaciones contenciosas administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo demanda contenciosa ante el Consejo D. Victoriano de Antonio, representado primero por D. Francisco de P. Serrano y Mirasol, y posteriormente por el Licenciado D. Salvio Estruch, con la súplica de que fuese revocada y se declarase que tenía derecho á la devolución de las 2.000 pesetas:

Y que declarada la procedencia de la vía contenciosa, mi Fiscal contestó el recurso solicitando se absolviese de él á la Administración general del Estado, y se confirmase la Real Orden reclamada:

Vistos los artículos 151, 152 y 153 de la Ley de Reemplazo del Ejército de 30 de Enero de 1856, que tratan de la redención á metálico del servicio militar, especialmente el último, en que se dispone textualmente que «si la plaza del mozo que se redimió por metálico resultase en cualquier tiempo cubierta por otro mozo de número anterior al del redimido, se devolverá á éste la suma que por su redención hubiese entregado:

Considerando que el mozo Julio de Antonio, como incluido en el reemplazo de 1878, fué redimido á metálico cuando regía la Ley de 30 de Enero de 1856, cuyas disposiciones son, por tanto, las aplicables á la cuestión objeto de este litigio:

Considerando que el art. 153 de la misma, antes citado, ordena de un modo claro y evidente la devolución de la misma, satisfecha por la redención del servicio militar, si, como sucede en el caso actual, la plaza del mozo redimido resultase en cualquier tiempo cubierta por otro mozo de número anterior, y por consiguiente, el demandante debe gozar del beneficio que esta disposición estableció:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. José Gallostra, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Ramón de Campoamor, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, D. José María Valverde, D. Miguel Martínez Campos, D. Joaquín Medina y D. Julián Zugasti;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden de 20 de Septiembre de 1883, y en declarar que D. Victoriano de Antonio tiene derecho á que se le devuelva la suma que entregó para la redención de su hijo Julio de Antonio.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección tercera.

SECRETARÍA DE LA REAL ORDEN DE DAMAS NOBLES DE LA REINA MARÍA LUISA

Habiendo fallecido las Excmas. Señoras:
Doña Isabel Heredia, Condesa de Zaldívar.
Doña Gabriela del Alcázar, Duquesa de Sotomayor, Marquesa viuda de Casa Irujo.
Doña Concepción del Nezo, Duquesa de la Roca.
Doña Francisco Agüero y González, Duquesa de Prim.
Doña María del Carmen Matheu Arias Dávila y Carondelet, Condesa de Valdeprado.
Doña Josefa Godoy de Lara, Vizcondesa de Rocafuerte.
Doña Purificación Pineda y Apeztegui de Pliego y Valdés, Marquesa de Villa Real del Tajo.
Doña Isabel Barutell, viuda de Mac-Crohom,
Damas Nobles de la Orden de María Luisa, se pone en conocimiento de las Señoras de esta Real orden, á fin de que puedan cumplir lo prevenido en el estatuto 7.º de la misma.
Palacio 7 de Enero de 1890.—El Ministro único de la Orden, Joaquín Valera.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 153.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Dinamarca.

912. LUZ PROVISIONAL EN OSTEBAKKEN (ISLA ANHOLT). (A. a. N., núm. 143/851. París, 1889.) El 24 de Agosto de 1889 se debe haber encendido *Ostebakken* (colina del E.) en la isla Anholt, una luz provisional del mismo carácter, pero de menos alcance que la definitiva en proyecto (véase Aviso número 128/777 de 1889) é iluminando los mismos sectores de luz blanca y roja.

Esta luz está elevada 26 metros, y situada en 56° 42' 42" N. y 17° 46' 12" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 78: carta número 821 de la sección II.

Alemania.

913. ALTURA Y VISIBILIDAD DE LA LUZ DE DORNBUSS, EN HIDDENSÖ. (A. a. N., núm. 146/865. París, 1889.) La luz que se enciende en *Dornbush* (véase Aviso núm. 49/280 de 1889) está elevada 95 metros sobre el nivel medio del mar, y es visible á 24 millas.

El faro es una torre circular de ladrillo rojo claro, con 13 fajas horizontales de color rojo oscuro por debajo de la galería, y de 27, 5 metros de altura.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 134: carta número 701 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Islas Orcadas.

914. SITUACION DE LA LUZ Y FONDEADERO DE KIRK WALL (ISLA MAINLAND). (A. a. N., núm. 147/869. París, 1889.) Según comunica el Comandante del buque de guerra francés *Chateaurenault*, la luz de Kirkwall que se enciende en la cabeza del nuevo muelle, se encuentra á unos 165 metros al N. 22° 30' O. de la antigua luz, lo que la sitúa en 58° 59' 14" N. y 3° 14' 48" E.

Según los derroteros, los barcos fondean muy cerca de los bajos que hay próximos á la costa del O.; el mejor fondeadero es en medio de la bahía, donde se encuentran 8 y 9 metros de agua con muy buen tenedero, en las siguientes enfilaciones: el ángulo O. de la catedral de Kirkwall con una casa aislada que hay en las alturas que dominan á la ciudad, y la casa Hatston con Wideford Hill.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 88: carta número 242 de la sección II.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Borneo (costa NE).

915. BAJO DESCUBIERTO AL E. DEL BAJO SUNBEAM (A. a. N., número 145/860. París, 1889.) El Capitán del vapor inglés

Paknam ha reconocido un bajo (bajo *Paknam*) sobre el que no hay más de 5,5 metros de agua, y lo sitúa á unas 5 millas al E. del bajo *Sunbeam*, descubierto en 1887 (véase *Aviso número 117/591 de 1887*).

Situación del nuevo bajo: 6° 40' 15" N. y 124° 9' 5" E.

NOTA. El bajo de 5,5 metros situado en 6° 39' N. y 124° 5' 15" E. de que se habla en el párrafo 2.º del *aviso número 148/893 de 1889*, puede tal vez ser el mismo reconocido por el *Sunbeam* en 1887.

Cartas números 245 y 478 A de la sección V.

Borneo (costa NE).

916. BAJO ENTRE LOS ARRECIFES AL SE. DE LA ISLA TIGABU. (A. a. N., *núm.* 145/875. *Paris*, 1889.) El Capitán del vapor inglés *Paknam* ha reconocido un bajo de unos 6 metros de extensión, y sobre el que hay 5,5 metros de agua en baja

mar, entre los dos arrecifes situados al SE. de la isla Tigabu, en 6° 50' N. y 123° 44' 35" E.

Cartas números 245 y 478 A de la sección V.

**ISLAS DEL JAPÓN
Nippon (costa S).**

917. BAJOS EN LAS INMEDIACIONES DE YOKOSUKA (GOLFO DE TOKIO). (A. a. N., *núm.* 147/870. *Paris*, 1889.) El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Omaha*, ha obtenido las sondas siguientes al E. de la boyá Nakane (véase *Aviso núm.* 13/77 de 1889): una sonda de 9 metros bajo las siguientes marcaciones: el extremo N. de Matsu Sima al N. 79° O. y el extremo E. de Ha Sima al S. 19° O.

A unos 270 metros al E. de esta situación ha obtenido 9,7 metros de fondo, y á igual distancia al S. 79° E. de la primera

situación, ha obtenido 5 metros de fondo, donde las cartas indican 16 metros.

Carta núm. 820 de la sección VI.

**OCEANO PACÍFICO DEL NORTE
Islas Marianas.**

918. SITUACION DE LA ISLA PAGAN. (A. a. N., *núm.* 147/873. *Paris*, 1889.) El Comandante del buque de guerra inglés *Conquest* sitúa el extremo SO. de la isla Pagan en 18° 3' N. y 151° 54' 35" E.

Desde el buque situado 5 millas al S. de esta situación, se marcaba la parte central de la isla Alamagan al S. 20° E.

Carta núm. 477 de la sección VI.

Madrid 18 de Septiembre de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BIENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Regenerado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Enero de 1890.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE de lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE de lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	20	Soltero	Tifus	Hospital Provincial	»	84	Varón	23	Soltero	Congest. cerebral	San Cosme, 9	»
2	Idem	24	Idem	Idem	Idem	»	85	Idem	41	Casado	Idem	Esperanza, 11	»
3	Idem	46	Casado	Idem	Jesús y María, 27	»	86	Idem	»	Soltero	Idem	Caballero de Gracia, 15	»
4	Idem	18	Soltero	Infección palúdica	Hospital Provincial	»	87	Idem	29	Idem	Meningitis	Juan de Dios, 8	»
5	Idem	4	Idem	Difteria	Maldonadas, 7	»	88	Idem	49	Casado	Idem	Mayor, 8	»
6	Idem	3	Idem	Idem	Santa Isabel, 19	»	89	Idem	5	Soltero	Idem	Génova, 17	»
7	Idem	66	Idem	Tuberculosis	Mesonero Romanos, 19	»	90	Idem	83	Viudo	Rebland.º cerebral	Sombrerera, 11	»
8	Idem	30	Idem	Idem	Embajadores, 46	»	91	Idem	81	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
9	Idem	33	Casado	Idem	Hospital Provincial	»	92	Idem	10	Soltero	Eclampsia	Palma, 4	»
10	Idem	3 m.	Soltero	Gripe	China, 8	»	93	Idem	3	Idem	Idem	Santa Ana, 29	»
11	Idem	49	Casado	Hipertrofia	Bastero, 13	»	94	Idem	60	Casado	Angina del pecho	Puebla, 6	»
12	Idem	15 d.	Soltero	Laringitis	Glorieta del Hospital, 8	»	95	Idem	75	Soltero	Senectud	Hospital Provincial	»
13	Idem	27	Idem	Bronquitis	Hospital Provincial	»	96	Idem	»	»	»	Hospital Provincial	Judicial
14	Idem	52	Casado	Idem	Bastero, 18	»	97	Idem	Feto	»	»	Chinchilla, 5	»
15	Idem	45	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 92	»	98	Hembra	22	Soltera	Puerp.º patológico	Hospital Provincial	»
16	Idem	30	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 43	»	99	Idem	2	Idem	Difteria	Doctor Fourquet, 3	»
17	Idem	1	Soltero	Idem	Car.ª de Andalucía, 23	»	100	Idem	2	Idem	Angina diftérica	Libertad, 9	»
18	Idem	2 m.	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 92	»	101	Idem	28	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»
19	Idem	6	Idem	Idem	Olivar, 35	»	102	Idem	32	Casada	Idem	Idem	»
20	Idem	9 m.	Idem	Idem	Bravo Murillo, 14	»	103	Idem	30	Idem	Idem	Valencia, 14	»
21	Idem	2	Idem	Idem	Segovia, 57	»	104	Idem	16	Soltera	Idem	Santísima Trinidad, 3	»
22	Idem	6 d.	Idem	Idem	Infantas, 12	»	105	Idem	20	Idem	Idem	Sombrerera, 11	»
23	Idem	8 d.	Idem	Idem	Paloma, 8	»	106	Idem	37	Casada	Tisis	Factor, 12	»
24	Idem	46	Casado	Idem	Ronda de Valencia, 3	»	107	Idem	4	Soltera	Gripe	Doctor Fourquet, 3	»
25	Idem	73	Viudo	Idem	Artistas, 1	»	108	Idem	2	Idem	Dentición	Palma, 6	»
26	Idem	2	Soltero	Catarro bronquial	Mira el Sol, 10	»	109	Idem	40	Casada	Hipertrofia	Serrano, 48	»
27	Idem	26	Idem	Pneumonía	Clavel, 3	»	110	Idem	60	Viuda	Lesión cardíaca	Mesón de Paredes, 43	»
28	Idem	69	Viudo	Idem	Fúcar, 14	»	111	Idem	70	Idem	Cáncer al corazón	Cruzada, 4	»
29	Idem	33	Casado	Idem	Trav. de las Vistillas, 13	»	112	Idem	4	Soltera	Laringitis	Alcalá, 13	»
30	Idem	65	Viudo	Idem	San Bernardo, 112	»	113	Idem	40	Casada	Bronquitis	San Rafael, 4	»
31	Idem	22	Soltero	Idem	Carnero, 3	»	114	Idem	56	Idem	Idem	P.ª del Corregidor, 22	»
32	Idem	64	Casado	Idem	Constancia, 16	»	115	Idem	1	Soltera	Idem	Almendo, 17	»
33	Idem	30	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 12	»	116	Idem	5 m.	Idem	Idem	Paseo de las Delicias, 16	»
34	Idem	69	Idem	Idem	Car. de Extremadura, 20	»	117	Idem	3 m.	Idem	Idem	José Rincón, 21	»
35	Idem	55	Soltero	Idem	Parada, 11	»	118	Idem	1	Idem	Idem	Olivar, 54	»
36	Idem	49	Casado	Idem	San Juan, 3 y 5	»	119	Idem	5	Idem	Idem	Espejo, 14	»
37	Idem	65	Idem	Idem	Ronda de Atocha, 17	»	120	Idem	3	Idem	Idem	San Leonardo, 5	»
38	Idem	28	Idem	Idem	Ronda de Embajadores, 12	»	121	Idem	24 d.	Idem	Idem	Princesa, 45	»
39	Idem	50	Idem	Idem	Tejar Cárcel Modelo	»	122	Idem	75	Viuda	Idem	Hospital Jesús Nazareno	»
40	Idem	37	Idem	Idem	Torrejilla del Leal, 17	»	123	Idem	78	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 8	»
41	Idem	1 m.	Soltero	Idem	Santa Engracia, 28	»	124	Idem	84	Idem	Idem	Travesía de Moriana, 4	»
42	Idem	5	Idem	Idem	Duque de Alba, 2	»	125	Idem	72	Casada	Idem	Bailén, 8	»
43	Idem	60	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	126	Idem	69	Idem	Idem	Jesús del Vaile, 23	»
44	Idem	80	Viudo	Idem	Idem	»	127	Idem	83	Viuda	Pneumonía	Aguila, 25	»
45	Idem	52	Casado	Idem	Idem	»	128	Idem	43	Casada	Idem	Paseo de Areneros, 38	»
46	Idem	30	Soltero	Idem	Idem	»	129	Idem	44	Viuda	Idem	Libertad, 3	»
47	Idem	64	Casado	Idem	Fuencarral, 122	»	130	Idem	49	Casada	Idem	Juan Bautista Toledo, 17	»
48	Idem	52	Viudo	Idem	Ronda de Valencia, 3	»	131	Idem	29	Soltera	Idem	Hospital Provincial	»
49	Idem	21	Soltero	Idem	C.º viejo de Vicálvaro	»	132	Idem	27	Idem	Idem	Paseo de los Olmos, 4	»
50	Idem	77	Casado	Idem	Silva, 49	»	133	Idem	72	Viuda	Idem	Almagro, 3	»
51	Idem	74	Idem	Idem	Parada, 15	»	134	Idem	90	Idem	Idem	Válgame Dios, 8	»
52	Idem	33	Idem	Idem	Pacífico, 11	»	135	Idem	69	Idem	Idem	Fúcar, 15	»
53	Idem	73	Soltero	Idem	Palma, 54	»	136	Idem	55	Casada	Idem	San Bartolomé, 2	»
54	Idem	51	Idem	Idem	Zurita, 47	»	137	Idem	59	Viuda	Idem	Lope de Vega, 5	»
55	Idem	79	Viudo	Idem	Paloma, 17	»	138	Idem	76	Idem	Idem	San Bernardo, 8	»
56	Idem	46	Casado	Idem	Montera, 24	»	139	Idem	28	Soltera	Idem	Jacometrezo, 15	»
57	Idem	54	Idem	Idem	San Dámaso, 2	»	140	Idem	64	Viuda	Idem	San Onofre, 5	»
58	Idem	47	Idem	Idem	Cardenal Cisneros, 40	»	141	Idem	56	Casada	Idem	Lavapiés, 7	»
59	Idem	73	Idem	Idem	Conde, 1	»	142	Idem	70	Viuda	Idem	Duque de Alba, 6	»
60	Idem	56	Idem	Idem	Hortaleza, 23	»	143	Idem	74	Idem	Idem	Prado, 23	»
61	Idem	74	Soltero	Idem	Santa Isabel, 48	»	144	Idem	60	Idem	Idem	Trav.ª de la Ballesta, 11	»
62	Idem	63	Idem	Idem	Palacio Real	»	145	Idem	49	Casada	Idem	Estudios, 18	»
63	Idem	67	Idem	Idem	Greda, 9	»	146	Idem	74	Viuda	Idem	Plaza Santo Domingo, 6	»
64	Idem	75	Viudo	Catarro pulmonar	Jesús del Valle, 7	»	147	Idem	62	Idem	Idem	Tudescos, 38	»
65	Idem	1	Soltero	Idem	Ferrocarril, 57	»	148	Idem	58	Casada	Idem	Cost.ª de los Angeles	»
66	Idem	60	Casado	Idem	Atocha, 117	»	149	Idem	75	Soltera	Idem	Mayor, 33	»
67	Idem	38	Idem	Idem	Toledo, 68	»	150	Idem	82	Viuda	Catarro pulmonar	Farmacia, 3	»
68	Idem	64	Idem	Idem	Buenavista, 40	»	151	Idem	41	Idem	Congest. pulmonar	Miguel Servet, 4	»
69	Idem	55	Idem	Idem	Segovia, 19	»	152	Idem	54	Casada	Asma	Aguas, 12	»
70	Idem	78	Soltero	Idem	Hortaleza, 67	»	153	Idem	2	Soltera	Amigdalitis	Pozas, 10	»
71	Idem	45	Casado	Congest. pulmonar	Malasaña, 18	»	154	Idem	64	Viuda	Fiebre gástrica	Oso, 14	»
72	Idem	78	Viudo	Catarro senil	Pelayo, 48	»	155	Idem	44	Idem	Enteritis	Amparo, 24	»
73	Idem	10	Soltero	Disnea	Corredera, 14	»	156	Idem	3 m.	Soltera	Meningitis	Segovia, 23	»
74	Idem	8 d.	Idem	Atelactasia	Guadalajara, 9	»	157	Idem	13	Idem	Idem	Hospital Provincial	»
75	Idem	7	Idem	Amigdalitis	Esquilache, 21	»	158	Idem	80	Viuda	Amigocerebritis	Almagro, 3	»
76	Idem	2	Idem	Angina gangrenosa	Tarragona, 18	»	159	Idem	54	Casada	Rebland.º cerebral	Hospital Provincial	»
77	Idem	67	Viudo	Catarro intestinal	Hospital Provincial	»	160	Idem	90	Viuda	Congest. cerebral	Menéndez, 1	»
78	Idem	17 d.	Soltero	Atrepsia	Aduana, 17	»	161	Idem	49	Casada	Idem	Factor, 12	»
79	Idem	1 m.	Idem	Ictericia	Arco de Santa María, 11	»	162	Idem	2 m.	Soltera	Eclampsia	Sandoval, 3	»
80	Idem	87	Viudo	Aplejía	Valenzuela, 4	»	163	Idem	44	Casada	Epitelioma	Amaniel, 3	»
81	Idem	60	Idem	Cerebritis	Hospital Provincial	»	164	Idem	1 m.	Soltera	Inanición	Car. de Extremadura, 24	»
82	Idem	54	Casado	Derrame seroso	San Hermenegildo, 16	»	165	Idem	Feto	»	»	San Dimas, 17	»
83	Idem	23	Soltero	Congest. cerebral	Toledo, 127	»	166	Idem	Idem	»	»	China, 8	»

Total de inhumaciones: 163 y 3 fétos.—Varones 97; hembras 69.—De difteria 2 varones y 2 hembras; total, 4.—De viruela y sarampión nada.
De enfermedades bronquiales y pulmonares, 62 varones y 40 hembras; total, 102.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico industrial, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Ayudantes supernumerarios de la misma especialidad que hayan desempeñado el cargo durante cuatro meses completos en la referida Escuela, y los Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios de provincias.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquen más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 20 del actual, y hora de la una de la tarde, se celebrará subasta doble y simultánea en la Alcaldía de Villaluenga y en este Gobierno civil de un aprovechamiento de leñas de la dehesa boyal de aquella villa, sirviendo de tipo la cantidad de 5.000 pesetas, en que ha sido tasado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo inserto á continuación, debiendo acompañar á cada una el resguardo que acredite el depósito en la sucursal de la Caja general en la provincia, ó en la Depositaria del Municipio, del 5 por 100 del importe de la tasación, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

El expediente, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de sujetarse el disfrute, se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Municipio y en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 4 de Enero de 1890.—El Gobernador, Julián de Morés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con fecha 4 del actual, para la enajenación de un aprovechamiento de leñas de la dehesa boyal de Villaluenga, se comprometo á tomar á su cargo el mismo y ajustarse estrictamente á los requisitos y condiciones que se exigen por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, sin enmienda ni raspaduras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Pedro Ortega y Díaz, Jefe superior honorario de Administración, y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Manuel España, Administrador subalterno de Hacienda que fué del partido de Santa Coloma de Farnés, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bien por sí ó por medio de representante legal, se presente en esta Delegación á responder del débito de 872 pesetas 70 céntimos que le resulta de la liquidación que se le ha formado por la renta de Loterías que administra en dicha localidad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gerona 4 de Enero de 1890.—Pedro Ortega y Díaz.

9—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 7

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zafra.—José Rengifo, Genary, 44, principal (ausente).
Sevilla.—Carlos Casado, Bailén, 3, principal.
Segovia.—Dolores Sánchez, Minas, 30.
Riaza.—Pedro Sanz, Rosal, 48.
Tuy.—Mauricio Fortes, Jacometrezo, 52, segundo.
Oviedo.—Francisco, casa de huéspedes, Desengaño, 29, segundo (ausente).
Santiago.—Jesús Antón Museso, paseo Recoletos.
Estepona.—Francisco Moltó, Santa Teresa, 7.
Wien.—Alberto Glogau, Madrid, sin señas.
Talavera.—Marcela García, Alfonso XII, principal.
Escorial.—Miguel Fernández Valmaseda, sin señas.
Cartagena.—Carmen Vives, Otaiva, 6.
Vigo.—Magdalena Mendieta, San Marcos, 37.
Torrelavega.—Manuela Cano, Sordo, 31, cuarto derecha.
Stains Rutt Papeterie.—D. Carlos, Madrid (Espagne).

NORTE

Málaga.—Sin destinatario, calle San Mateo, 15.
Toro.—Castor Rivera, San Vicente, 36.
Almuñécar.—Ramona Mediana, Zurbano, 9.

NOROESTE

Navalmoral.—Agustín Lima, San Bernardino, 16.
Laviana.—Josefa Miranda, calle Fomento, 1.º entresuelo.

OESTE

Vicálvaro.—Manuel Peña Carrillo, Humilladero, 4, bajo.
Segovia.—Franco Albaredar, calle de Segovia, núm. 35.

ESTE

Sanlúcar Barrameda.—Sr. Moncojol Ortega, Alfonso XII, número 25.

DÍA 6 — NOROESTE

Algeciras.—Manuel Lapuerta, Tutor, 14.

Madrid 7 de Enero de 1890. — Por el Jefe del Centro, el Subdirector de servicio, Félix Plaza.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 29 de Enero actual, y hora de las doce y media de la mañana, tenga lugar la segunda subasta para contratar el suministro de dos lotes de efectos necesarios para el completo armamento del crucero *Alfonso XII* y otras atenciones de este Arsenal, bajo el tipo de 4.625.90 pesetas el primer lote y de 1.638.89 id. el segundo, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 362, de 28 de Diciembre último, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 150, de 27 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 3 de Enero de 1890.—El Secretario, Alejandro Fery. 916—S

Obispado de Lugo.

D. Juan M. Vila Vázquez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Lugo, Secretario de cámara y gobierno de esta diócesis, y Comisionado por el Ilmo. y Rmo. Prelado para el arrego parroquial de la misma.

Hago saber á todas las personas á quienes pueda interesar, que para llevar á efecto el arrego que, con carácter de reformable por el Ilmo. y Rmo. Prelado en auto definitivo, he hecho de las parroquias del Arciprestazgo de Abeancos, se harán en ellas las siguientes reformas: primera, el Curato de San Cosme de Abeancos y su anejo San Pelagio de Niño de Aguiña se desmembrará para agregar como anejo la primera de estas parroquias á Santa María de Campos, y la segunda á Santa María de Barazón; Santa Eulalia de Agrón, que actualmente es matriz, pasará como anejo á San Pedro de Maceda, y San Julián de Zas de Rey, que era anejo de la anterior, será matriz del Curato que se formará de ésta y de Santiago de Jubial, actualmente anejo de San Pedro de Maceda; San Mamed de Barreiro, anejo de Santa María de Campos, lo será de Santiago de Boente; Santa María de la Capela, anejo de Santa Marina de Brañas, será matriz del Curato que se formará de ésta y de Santa Eufemia del Monte, anejo de San Pelagio de Paradela; Santa María de la Castañeda, anejo de Santiago de Boente, lo será de San Pelagio de Figueroa; Santa Marina de Pedrouzos, anejo de San Pedro de Maceda, lo será de San Martín de Gondolín; San Pedro de Meire, que es Curato independiente, será anejo de Santa María de Leboreiro; se suprimirá la parroquia de Roquemador, anejo de Santa María de los Angeles, y se agregarán sus pueblos unos á ésta y otros á Boente, Barreiro y Zas de Rey. Segunda, pasarán de la categoría de primer ascenso á la de entrada, con la asignación de 1.000 pesetas cada uno, los Curatos de Santa María de Barazón y anejo San Cosme de Beigondo, San Salvador de Abeancos y anejo, San Pedro de Maceda y anejo, Santa María de Ordes y anejo, San Pelagio de Paradela y anejo, San Juan de Puente Arcediago y anejo, y San Esteban de Villamor y anejos; y de la de rural á la de entrada, Santa María de Leboreiro y anejo. Tercera, los lugares ó barrios de que actualmente consta Santo Tomé de Castro, de Gondolín; los de que consta San Jorge de Mourazos, de Puente Arcediago; el de Monteagudo, de San Esteban de Pezobrés; el de Parabispo, de Santa María de Campos; al de Baamonde, de San Pelagio de Paradela, y el de Penas, de Santa María de la Capela; el de Paraños, de San Pedro de Maceda; el de Casal, de Zas de Rey; los de Pardal, Conchadas y Vilela, de Zas de Rey; la casa de Porticelo, de Santa Eulalia de Serantes; el de Queimadas, de Santa María de la Capela; el de Codedas, de Ordes; el de Balocás, de Beigondo; el de Campos, de San Martín de Oleiros; los de Castro de Lobos y Murujosa, de Paradela, y el del Hospital, de Furelos, se agregarán respectivamente á Santa María de los Angeles, Santa Eulalia de Reiriz, Santa María de Santiso, San Mamed de Barreiro, Santa Marina de Brañas, San Pelagio de Figueroa, San Pedro de Maceda, Santa Eufemia de Agrón, San Pelagio de Niño de Aguiña, Santa Eufemia del Monte, Santa María de la Capela, San Juan de Visantoiña, San Pedro de Meire, Santa María de la Capela y San Félix de Moredo.

Y como dichos Curatos de Abeancos (San Cosme), Abeancos (San Salvador), Agrón, Angeles, Barazón, Beigondo, Bemil, Brañas, Campos, Figueroa, Liboreiro, Maceda, Marjo, Ordes, Puente Arcediago, Rendal, Villamor y Visantoiña son de patronato particular, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. y Rmo. Prelado en auto del día 10 del corriente, por el presente llamo, cito y emplazo á los Patronos de estos Curatos para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto por una sola vez en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de la provincia y eclesiástico de la diócesis, acudan ante mí, exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho acerca de las reformas proyectadas; con apercibimiento de que, pasado dicho plazo sin hacerlo, se terminará el expediente de arrego de dicho Arciprestazgo como proceda en justicia.

Lugo 21 de Diciembre de 1889.—Juan María Vila.

Así lo proveyó y firmó el señor comisionado, de que yo, Vicesecretario de cámara y gobierno de esta diócesis, certifico.

Lugo 23 de Diciembre de 1889.—Angel González Seijo. 3—M

Universidad de Granada.

En debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan fijadas al público en el tablón de edictos de esta Universidad las listas de los Sres. Catedráticos de la misma, Doctores matriculados y Directores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas profesionales del distrito que tienen derecho á elegir Senador.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados; debiendo advertirles que las reclamaciones sobre inclusión ó exclusiones indebidas, se admitirán hasta el día 20 del actual, y hora de las cuatro de su tarde, último del plazo señalado en el art. 14 de la referida ley, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada 1.º de Enero de 1890.—El Rector, Doctor Santiago López Argüeta. 2—M

Universidad literaria de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, y conforme á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, se proveerán por concurso las plazas de Auxiliares que á continuación se expresan:

Una plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Sevilla, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Dos plazas de Auxiliares supernumerarios, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, con destino al Instituto de Sevilla.

Y una plaza de Auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, con destino al Instituto de segunda enseñanza de Cabra.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán acreditar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la respectiva facultad, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Los que se crean adornados de las expresadas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla 7 de Diciembre de 1889.—El Rector, Doctor Joaquín Alcaide y Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Salvatierra (Alava).

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este Ayuntamiento, y en virtud de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la vacante de la citada plaza, con la dotación de 500 pesetas anuales por la asistencia facultativa de una á 50 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde, presentándolas en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 13 del corriente.

Salvatierra 1.º de Enero de 1890.—El Alcalde Presidente, Francisco Garagarba.—El Secretario, Félix G. de Sarralde. 10—M

Alcaldía constitucional de La Seca.

Vacantes en este distrito municipal las dos plazas de Médicos Cirujanos titulares, se anuncia su provisión por término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con la dotación anual de 1.250 pesetas cada una, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los que aspiren á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del referido término, con los documentos que acrediten su profesión, méritos y servicios durante cuatro años por lo menos de práctica.

La Seca 2 de Enero de 1890.—El Alcalde, Mariano Cantalapa. 7—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Logroño, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 30 de Diciembre de 1889.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andrés. J—852

Audiencias de lo criminal.

MALAGA

En virtud de providencia, dictada por este Tribunal en la ejecutoria de causa seguida contra Salvador Alvarez de la Cruz por el delito de robo, se cita, llama y emplaza al perjudicado Ildefonso Rodríguez García, vecino que fué de Alora, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de esta Sección, al objeto de percibir las 20 pesetas de su propiedad, que obran en depósito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 30 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Francisco Gallego. J—874

SAN SEBASTIAN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo á Gregorio Silvapobas, expósito, conocido por Gregorio Porzu, sin apodo, hijo de padre desconocido y de Sebastiana, natural de Berástegui (Guipúzcoa), que ha residido en esta ciudad y estado domiciliado en la casa de Eraso de la misma, núm. 19, sexto piso, hoy en ignorado pa-

radero, casado, carpintero, de veinticuatro años, sin instrucción, que reúne las siguientes señas personales: estatura regular, pelo negro, color sano, ojos garzos, nariz afilada; viste blusa azul, chaleco y pantalón de paño oscuro, camisa de color, alpargatas grises y boina azul, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto de un pollo.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de policía judicial la busca y detención del mencionado Silvapobas, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Audiencia en la cárcel del partido.

Dada en San Sebastián á 26 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Cosme de Churrua.—De orden de la Sala, José María Alonso. J—8653

Juzgados militares.

ARANJUEZ

D. Eduardo Viso Portillo, Teniente segundo Ayudante del regimiento dragones de Montesa, 10.º de caballería, Fiscal instructor de la causa seguida en este cuerpo al trompeta Adolfo Fernández Valseiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta Adolfo Fernández Valseiro para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de caballería de Guardias de Corps, en el Real Sitio de Aranjuez, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan de la causa que por orden superior se le sigue por falta de presentación en el regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido trompeta Adolfo Fernández Valseiro; y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Aranjuez 1.º de Enero de 1890.—Eduardo Vico Portillo. 1—M

CÁDIZ

Habiéndose ausentado del acorazado de S. M. *Peiayo* en la tarde del 16 de Noviembre del corriente año el marinero de primera clase, músico de la escuadra de instrucción, Nicolás de San Sabas Expósito, perteneciente á la banda de la expresada escuadra, á quien estoy procesando por el delito de primera desertión.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marinero Nicolás de San Sabas Expósito, señalándole la fragata *Gerona*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; en el concepto que de no verificarlo así, se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la fragata *Gerona* Cádiz 28 de Diciembre de 1889. El Fiscal Benigno Expósito.—Por mandato de S. S., Manuel Ramos. 2840—M

CORCUBIÓN

D. José Antonio Rodríguez Cruces, Ayudante de Marina de Corcubión, funcionando como Fiscal en el sumario sobre robo de efectos en el buque *Ariadne* de la nación de Suecia.

Por la presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Manuel Domínguez Pazos, Manuel Riestra Castro, José Piñeiro Oliveira, Ramón Piñeiro Oliveira y José Nemiña López, pescadores y vecinos de Finisterre, procesados en el sumario expresado, para que dentro del término de cuarenta días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en esta Ayudantía á dar sus descargos; apercibiéndoles que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y dependientes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los cinco procesados cuyas señas se expresan á continuación; y en el caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes, á disposición de esta Ayudantía.

Dada en Corcubión á 4 de Enero de 1890.—José A. Rodríguez.

Señas de Manuel Riestra Castro.

Edad veintinueve años, estatura regular alta, pelo y barba castaños claros, ojos azules, cara larga; viste gorra en forma de kepis, de paño azul, camiseta de franela á cuadros de color oscuro, faja encarnada, pantalón de paño negro y botinas.

Del José Manuel Domínguez Pazos.

Edad treinta y cinco años, estatura alta y corpulento, cara ancha, pelo castaño, ojos íd., barba íd. cerrada y sin bigote; vestía gorra de pelo, camiseta de franela á cuadros de color oscuro, y faja encarnada, pantalón de paño negro y botinas.

Del José Piñeiro Oliveira.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, ojos, pelo y barba castaños; viste boina azul, camiseta de bayeta de igual color, pantalón de tarazona y botinas.

Del Ramón Piñeiro Oliveira.

Edad veintitrés años, estatura alta, delgado, pelo y barba

castaños; viste boina azul, camiseta de bayeta del mismo color, pantalón de tarazona y botinas.

Del José Nemiña López, alias Ferreiro.

Estatura alta, cuerpo ancho, pelo y barba rubios, ojos azules, color rosado, cara ancha, edad veinticuatro años; viste boina encarnada y camiseta de bayeta azul, pantalón de tarazona y botinas. 8—M

HUESCA

D. José Luque Fabre, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, núm. 41, Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General de brigada, Gobernador militar de esta provincia, contra el recluta Antonio Loste Ferrer, con destino al Ejército de Filipinas, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Loste Ferrer, natural de San Juan, provincia de Huesca, hijo de José y María, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro y 679 milímetros, su pelo castaño, sus cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color sano, barba clara, su frente espaciosa, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Loste Ferrer; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 30 de Diciembre de 1889.—José Luque. 2842—M

D. Enrique Pérez de Castro Villalain, Capitán graduado, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Huesca, número 41, Fiscal nombrado en la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Coronel de brigada, Gobernador militar de esta provincia, contra el recluta José Saludar Solano, con destino al Ejército de Filipinas, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre último.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á José Saludar Solano, natural de Serveto, provincia de Huesca, hijo de Joaquín y de Cecilia, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 679 milímetros, su pelo negro, sus cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, color bueno, barba lampiña, su frente espaciosa, su aire marcial, para que en el presente término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Saludar Solano; y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 30 de Diciembre de 1889.—Enrique Pérez de Castro. 2841—M

MADRID

D. Rafael Vitoria Rebullida, Comandante, Fiscal permanente de esta Capitanía general, y Fiscal instructor nombrado para la formación de un interrogatorio que interesa al Teniente Fiscal de la Comandancia de la Guardia civil de Aranjuez, D. Carlos Sánchez Márquez en la persona de D. Manuel Carremolino Pozo.

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Sr. Carremolino, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Ventura Rodríguez, núm. 15, principal izquierda, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 2 de Enero de 1890.—Rafael Vitoria. 5—M

D. Emilio Romeral y Delgado, Teniente, Fiscal de causas del cuadro de reclutamiento, núm. 3.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto Santiago Rodríguez Richart, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Dolores, su estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, es-

tatura un metro 677 milímetros, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta primera requisitoria, comparezca en el cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel del cuadro se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para embarcar al Ejército de Filipinas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado; y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 3 de Enero de 1890.—El Teniente, Fiscal, Emilio Romeral. 6—M

D. Samuel Oliván y González, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de María Cristina, 27.º de caballería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Tejedor de Castro, soldado del segundo escuadrón de dicho regimiento, natural de Madrid, hijo de Manuel y Francisca, de estado soltero, de diez y siete años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba nada, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Guardias de Corps de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le instruye por desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Tejedor de Castro; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Guardias de Corps que ocupa este regimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1890.—El Ayudante, Fiscal, Samuel Oliván. 4—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAS

A los efectos del art. 432 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal y á virtud de providencia del Sr. Juez instructor de este partido en la causa que en este Juzgado pende por lesiones á Ricardo Vilches y su hija contra José Sánchez Mata, se cita á Pascual Molina y su esposa, trabajadores que eran en la vía en construcción de Puente Genil á Linares al paraje nombrado Mingo-Lechin, de este término, y naturales al parecer de la provincia de Granada, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Granada, comparezcan ante este Juzgado á declarar como testigos, ó en otro caso, manifiesten su actual domicilio.

Aguilas de la Frontera 29 de Diciembre de 1889.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—8634

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Diego Reyna, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en el mes de Agosto del corriente año habitaba en la casa núm. 3 de la calle conocida por la de la Posada del Angel, de la villa de La Línea de la Concepción, y en cuya casa aprehendió la fuerza de carabineros una prensa completa de hierro y madera, un cedazo y otros varios efectos propios para falsificar las marcas de los expendedores de tabaco de Gibraltar y un saco conteniendo picadura y cuarterones de tabaco falsificados, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se sustancia por el mencionado hecho; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial practiquen y hagan practicar activas diligencias encaminadas á buscar y capturar al mencionado Diego Reyna, el cual, con las seguridades convenientes, deberá ser remitido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Algeciras á 31 de Diciembre de 1889.—Antonio Piñeyro.—Por mandado de S. S., Mariano Mártil. J—8639

ALMERIA

D. Sérvulo M. González y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Nicolás Quero Payán, hijo de Vicente y de Ana, natural de Picena, vecino de Almería, soltero, basurero, y como de veintinueve años de edad, para que comparezca inmediatamente en este Juzgado á fin de poder prestar cumplimiento á la sentencia recaída en causa que se le siguió por delito de hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Almería á 31 de Diciembre de 1889.—Sérvulo González.—El actuario, Miguel García. J—8704

AMURRIO

D. Mariano García Rodríguez, Juez instructor de Amurrio.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Torcuato Casas y Pabón, Registrador interino que fué del de la propiedad de este partido, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación de sumario, dictado en causa que se le sigue por exacción ilegal, declarado rebelde, y emplazarle además para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Amurrio á 30 de Diciembre de 1889.—Mariano García.—Por su mandado, Andrés Unzueta. J—8635

ATIENZA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente sexto edicto hago saber que por Doña María Olmedillas de Prosanilla, viuda, y vecina de la ciudad de Sigüenza, se ha solicitado la devolución de la fianza en metálico de 1.125 pesetas que su finado esposo D. Ceferino Garcés y Lozano prestó como Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el 27 de Marzo de 1862 hasta el 23 de Noviembre de 1863 en que cesó por renuncia que hizo.

En su consecuencia, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Recaudador, para que en el término de tres años, á contar desde el 7 de Agosto de 1887 en que se publicó el primer edicto, se presenten en este Juzgado, único partido en el que, y en la época dicha, sirvió el D. Ceferino Garcés.

Así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente que se instruye sobre devolución de la expresada fianza.

Dada en Atienza á 31 de Diciembre de 1889.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—El actuario, José Giner. J—8654

AVILÉS

El Sr. D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por providencia de 28 del actual dictada en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador D. Casimiro Solís y Rodríguez, á nombre y en representación de D. Domingo Suárez y González, vecino de Caulienes, en el Concejo de Cervera, de este partido; acordó emplazar á medio de cédula, como lo ejecuto, que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Doña Rosa, Doña Mercedes y D. Ricardo González y Menéndez, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en estos autos á contestar la demanda; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en Avilés á 30 de Diciembre de 1889.—El actuario, Constantino S. Graño. 558—P

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del sujeto desconocido, cuyas señas á continuación se expresan, como presunto autor de un robo de ropas y telas, cometido en la noche del 23 al 24 del corriente en la casa habitación de D. Francisco Carreño y Fernández, vecino de La Peral, en el Municipio de Illas, de este partido, y á cuya casa llegó el expresado sujeto en la tarde del mencionado día 23, pidiendo hospedaje, que le fué dado, y desapareciendo de ella por la noche, para lo cual se bajó por un corredor, valiéndose de una cuerda y una sábana, que dejó colgadas del mismo.

Igualmente recomiendo la busca y ocupación de los efectos robados y que también se expresan á continuación y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no diesen en el acto explicación satisfactoria de su adquisición, remitiendo unos y otras á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Avilés á 31 de Diciembre de 1889.—Antonio Casas.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

Señas del sujeto de referencia.

Edad como de cuarenta años; estatura regular, grueso, ojos claros, gasta bigote y patillas negras, es pecoso de viruelas; viste pantalón, chaqueta y boina negros, tapabocas de color, usado, y botas de becerro negro; decía que era vecino de Cangas de Tineo y de oficio pintor.

Ropas y telas robadas.

Una colcha encarnada.
Un cobertor.
Una sábana.
Seis varas de bayeta morada.
Tres varas y media de tela negra chispeada.
Unas mangas de una chaqueta de merino en labor.
Dos varas y media de cretona encarnada.
Dos varas de cretona blanca con chispas.

Once varas de lienzo.

Una vara de satén negro.

Dos varas de purgal blanco.

Media vara de raso negro.

Y un saco ó costal que estaba de sal. J—8702

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, que el día 17 de Noviembre de 1888, y por el sitio denominado Cerro del Picón, introdujeron en España, procedente de Portugal, dos paraguas de algodón, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 27 de Diciembre de 1889.—Juan de Dios Cabrera.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—8655

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital, encargado del Juzgado de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José María Ignacio, natural de la Habana, de treinta y seis años de edad, de profesión intérprete, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de evacuar ciertas diligencias en méritos de causa sobre robo; apercibido, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 31 de Diciembre de 1889.—Francisco Luis Pons.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—8656

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Juan Company Nadal, de veintitrés años de edad, soltero, ebanista, natural de Gerona, y que se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en la calle del Conde del Asalto de esta capital, núm. 32, piso cuarto; pues así queda dispuesto en méritos de causa contra el mismo, instruida por hurto.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Company para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—8657

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Mariana Gurrera Descárrega, natural de Mora de Ebro, de cuarenta y dos años de edad, casada, planchadora, vecina de San Gervasio de Cassolas, y cuyo paradero se ignora; pues así queda dispuesto en méritos de causa contra la misma seguida por lesiones.

Al propio tiempo se cita y llama á la mencionada Gurrera para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—8658

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad de Celsa Martínez de Bujanda y Sagasti, de veinte años, soltera, sirvienta, natural de Mendaria, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

Al propio tiempo se cita á la referida Martínez para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia recaída en la aludida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 23 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—El Secretario, Florentino Fontcuberta. J—8659

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Ibáñez Carcerellas, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Chiva de Morella, de estatura regular, más bien baja, color sano, ojos pardos, pelo castaño oscuro, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre el delito de ocupación de útiles destinados al robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Diciembre de 1889.—Felipe Torres.—Por su mandado, Nicasio E. Valverde. J—8660

PUENTEAREAS

D. Antonio Domínguez Román, Juez de primera instancia accidental del partido de Puenteareas.

Por el presente segundo edicto y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 1.111, en relación con el 1.105 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa, que bajo la advocación de San Antonio fundó D. Antonio Ramírez de Castro en la parroquia de Santa Marina de Ginzó de donde era oriundo, en 30 de Enero de 1725, para que dentro de treinta días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y autos sobre adjudicación de bienes que constituyen dicha capellanía, promovido por el Procurador Arbones, en representación de D. Antonio, Doña Carlota, Benita y Fernanda Ibáñez González, en concepto de más próximos parientes del fundador, debiendo cumplir los que comparezcan con los requisitos que preceptúa el artículo 1.110 de la aludida ley; haciéndose constar que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna en dichos autos alegando derecho á los expresados bienes.

Dado en la ciudad de Puenteareas á 21 de Diciembre de 1889.—Antonio Domínguez Román.—De orden de S. S., Joaquín Roig. X—931

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Pedro de Calzada y Santibáñez, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Blas Gómez Castellanos, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real, viudo, pordiosero, domiciliado ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á hacer efectivos las 5 pesetas de multa y costas en que se le haya condenado en el juicio de faltas que se le ha seguido por uso de armas de fuego sin licencia, ó manifieste dentro de dicho término el punto donde se encuentra; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Diciembre de 1889.—Pedro de Calzada.—Por su mandado, Agustín García. J—8625

D. Pedro de Calzada y Santibáñez, Juez municipal suplente, y encargado del Registro civil de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que tengan interés en la inscripción de defunción de María González Tirado, natural de esta ciudad, hija de Francisco y de Francisca, de estado casada en segundas nupcias con Matías Ramiro Barco, vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezcan ante este Juzgado á facilitar datos y antecedentes para poder practicar dicha inscripción, ó á usar del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que transcurrido dicho término sin comparecer, se dará al expediente el curso que en derecho proceda.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Diciembre de 1889.—Pedro Calzada.—Por su mandado, Agustín García. J—8626

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

El domingo, 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco junta general ordinaria prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte á los señores accionistas que debiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de un Vocal de la de gobierno, estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores elegibles, y durante este plazo, conforme al art. 64 de los estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la junta general.

Barcelona 1.º de Enero de 1890.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. X—932

Banco de Castilla.

La Administración, en vista del resultado del balance del año social que terminó en 31 de Diciembre último, ha acordado que el dividendo del ejercicio de 1889 sea del 3 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones, ó sea 7 pesetas 50 céntimos á cada una.

El pago de las 7 pesetas 50 céntimos á cada acción se realizará desde el miércoles 15 del corriente por la caja de este Banco, en Madrid, de once de la mañana á dos de la tarde, todos los días no feriados, y por los Delegados del establecimiento en provincias, contra el cupón núm. 13 de las acciones, presentado con facturas que se facilitarán gratis. Madrid 7 de Enero de 1890.—Por acuerdo de la Administración, el Secretario, R. Sepúlveda. X-933

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 7 de Enero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 4., Día 7., and various bond types like 'Bonds perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE ENERO DE 1890

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'27-26'29 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'24 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Enero de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Enero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Teruel, Tarragona, Santander, Almería, Castellón, Cádiz, Granada y Huelva.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2'75 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and items like Vacas, Carneros, Terneras, Ovejas.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'22 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'59 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Céntos, and items like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 7 de Enero de 1890.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 2 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, and prices in pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DIA

San Severiano, San Luciano y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la Enfermería de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 44 de abono.—Turno 2.º—Orfeo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 70 de abono.—Turno 1.º par.—Don Alvaro, ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 2.º—Creced y multiplicados.—La sopa de almendra.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Ya somos tres.—El fuego de San Telmo.—El padre Alcalde.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Dos cazadores.—Los Reyes magos.—Ki-ki-ri-ki.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.